ESTATUTOS

Congregación Siervas de Cristo Sacerdote

CAPITULO I

FINALIDAD

Artículo 1º. Las Siervas de Cristo Sacerdote hemos sido fundadas por la Madre Margarita Fonseca Silvestre el 21 de noviembre de 1918, con el fin principal de Glorificar el Sacerdocio de Nuestro Señor Jesucristo. Consagramos nuestra vida a imitación de María Santísima y en unión con ella a la Persona y obra de Jesús, en un servicio especial y particular a los Pobres y a los Sacerdotes, según las necesidades del momento histórico de la Iglesia y del mundo.

Artículo 2º. La Congregación fue reconocida y aprobada eclesialmente por la Arquidiócesis de Bogotá el 24 de mayo de 1928.

Recibió la aprobación de Roma para convertirse en Instituto de derecho Pontificio el 25 de marzo de 1977, mediante Decreto 187-1/71.

Cuenta con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia según Resolución Nº 0 del 28 de mayo de 1919, Nit 860007314-1.

Actúa como Representante Legal de la Congregación de las **Siervas de Cristo Sacerdote,** la Superiora General, elegida por el Capítulo General que se celebra cada seis años.

Artículo 3º. La Congregación cuenta con Obras propias para niñas huérfanas, abandonadas en peligro moral y físico, niñas discapacitadas y mujeres indigentes; desde allí se les brinda protección, afecto y formación integral.

Estas Obras funcionan en las siguientes ciudades de Colombia:

1.	Hogar Sagrada Familia	Cra. 8ª # 1D-35	Bogotá
2.	Casa Clarita Santos	Cra. 8ª # 1F-13	Bogotá
3.	Casa Emaús	Cra. 9ª # 1C-70	Bogotá
4.	Hogar Sagrada Familia	Cra. 9ª # 7-90	Girardot (Cund.)
5.	Hogar Sagrada Familia	Cra. 1ª # 7-90	Neiva (Huila)
6.	Hogar de la Niña	Cll. 7ª # 14-10	Garzón (Huila)
7.	Hogar Judith Jaramillo	Cra. 49 # 51-24	Bello (Aant.)
8.	Casa de la Divina Providencia	Cll. 61 # 55A-37	Medellín

Artículo 4º. La congregación cuenta con Obras Sacerdotales y cumple su misión entre los ministros consagrados, en la sencillez y alegría del servicio, presencia espiritual y cuidado material, prolongando y completando la obra apostólica, misionera y evangelizadora del sacerdote.

Estas obras funcionan como puestos de servicio mediante convenio que se hace Directamente con el Señor Obispo o Sacerdote interesado.

CAPITULO II

PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1º. Los bienes materiales que poseemos los hemos recibido de Dios y deben estar destinados para beneficio del Instituto y de los pobres.

Son ellos:

BOGOTA

Casa Madre Cra. 8ª # 1D-35

Casa General	Cra. 8ª # 1F-05
Casa Clarita Santos	Cra. 8ª # 1F-13
Casa de Emaús	Cra. 9ª # 1C-70
Casa alquilada en la	Cll. 12 # 2-90

BELLO (Antioquia)

Hogar Judith Jaramillo	Cra. 49 # 51-12

MEDELLÍN

Casa de la Divina Providencia	Cll. 61 # 55A-37

LA CEJA (Antioquia)

Villa Angélica Predio Los Pinares

CARTAGO (Valle)

Obra para niñas desprotegidas	Cll. 15 # 5-22

GIRARDOT (Cundinamarca)

Hogar Sagrada Familia	Cra. 9ª # 7-90

NEIVA (Huila)

Hogar Sagrada Familia	Cra. 1ª # 12-49

Donación para renta Cll. 6ª # 14-20

GARZON (Huila)

Hogar de la Niña	Cll. 7ª # 14-10

Artículo 2º.

RENTAS

- Trabajo de los miembros del Instituto

- Donaciones de Gente Generosa
- Aportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a las Obras de las Niñas.
- Venta y arrendamiento de algunas propiedades.

CAPITULO III

AUTORIDAD EN LA CONGREGACIÓN

Artículo 1º. Capítulo General. Es el órgano supremo colegial de Autoridad en la Congregación. Representa de manera inmediata toda la Congregación y ha de animar la vida de la misma en todos sus niveles.

Se reúne cada seis años y son sus miembros un número determinado de hermanas elegidas según unas normas precisas que se encuentran en nuestras Constituciones. Es el encargado de elegir las Directivas de la Congregación, que en nuestro caso las denominamos de la siguiente manera:

Superiora General

Vicaria General
Segunda Consejera
Tercera Consejera
Cuarta Consejera

Todas ellas forman el Gobierno General de la Congregación y son elegidas para un período de seis años. Se reúnen ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando la solución de algún asunto así lo exija.

CAPITULO IV

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO GENERAL

Artículo 1º. Superiora General: Dirige la congregación según las Constituciones, asesorada por su Equipo de Gobierno a fin de que todos los miembros vivan plenamente su Vocación y realicen en la Iglesia la misión que les ha sido confiada.

Artículo 2º. Vicaria General: Como primera Consejera, dentro de la más grande fidelidad debe ayudar con su oración, sugerencias y consejos a la Superiora General. En caso de ausencia o impedimento de la superiora General, la Vicaria goza de su misma autoridad.

Artículo 3º. Consejeras Generales: Su función es ayudar a la superiora General en el Servicio de Autoridad y administración de la Congregación. Prestan un servicio de mediación entre la superiora General y las hermanas a quienes ayudarán con su consejo y estímulo, cuando lo juzguen prudente y necesario.

Artículo 4º. Ecónoma General: Es la encargada de administrar directamente los bienes de la Congregación, controlar las cuentas de las diferentes obras y velar por la financiación de las mismas. Actúa siempre bajo la dependencia de la Superiora General y su Consejo.

Artículo 5º. Secretaria General: Es la responsable de los servicios de Secretaría, Archivos y estadística de la Congregación, prepara diligentemente la documentación y facilita al Consejo General el estudio y solución de los asuntos concernientes.

Artículo 6º. Superioras Locales: Son las representantes de la superiora General en cada obra, nombradas por ella y su Consejo, mediante un voto deliberativo para un período de tres años y pueden ser confirmadas para un segundo período, teniendo en cuenta las Constituciones. La Superiora Local es la encargada de organizar la Vida en Común, distribuyendo las diversas responsabilidades, promoviendo reuniones, planeando, evaluando y revisando la Vida y el apostolado de cada obra.

CAPITULO V

OBJETIVOS

Artículo 1º. Objetivo General: Glorificar el Sacerdocio de Nuestro Señor Jesucristo a imitación de María Santísima y en unión con ella, en un servicio especial a los pobres y a los Sacerdotes, según las circunstancias y necesidades del momento histórico de la Iglesia y del mundo.

Artículo 2º. Objetivos Específicos:

1. Hacer una opción por Cristo, desde el espíritu de las Bienaventuranzas, viviendo los Votos de Pobreza, Castidad y Obediencia con serenidad y alegría en el Espíritu para servir generosamente a nuestros hermanos.
2. Compartir con humildad y sencillez, en un sentido profundo de Iglesia las inquietudes y esperanzas de los hermanos más necesitados.
3. vivir una auténtica fraternidad, basada no en vínculos de sangre, sino en la fe, en la búsqueda de un mismo ideal y en la realización de determinadas obras dentro de la Iglesia.

CAPITULO VI

MISION DE LA CONGREGACIÓN – OBJETO SOCIAL

Artículo 1º. Hogares para Niñas: De acuerdo con el carisma legado por nuestra Fundadora y conscientes del gravísimo deber de la educación integral de las niñas pobres, huérfanas, desamparadas y maltratadas que entrega la sociedad de hoy, les brindamos una especial acogida de tal forma que sintiéndose en su casa reemplacen, en parte la pérdida de sus hogares. Las capacitamos dándoles una esmerada formación para que en un futuro puedan integrarse y ser útiles a la sociedad.

Artículo 2º. Hogar para Niñas Discapacitadas: Nuestra Misión de servicio a las niñas discapacitadas anhela salvaguardar a las niñas que no pudiendo valerse por sí mismas quedarían a merced de la miseria y de los vicios.

Buscamos su promoción en cuanto sea posible, de acuerdo con las aptitudes del personal asistido y de los recursos científicos que estén a nuestro alcance.

Artículo 3º. Hogar para Madres Solteras: La finalidad propia de esta Casa es ante todo ayudar a que la joven madre acepte la realidad de su situación, se responsabilice de ella, convencida de que puede y debe velar con amor por su hijo.

Aprovechar su estadía para impartirles una formación integral que las capacite para integrarse de nuevo a la sociedad y continúe con optimismo cumpliendo como madre su misión en el mundo, consciente de que tiene razones para vivir y esperar.

Artículo 4º. Servicio de alimentos - Casa Emaús. Prestación servicio de alimentos por medio de Comedor comunitario y trabajo de Inclusión Social con población vulnerable.

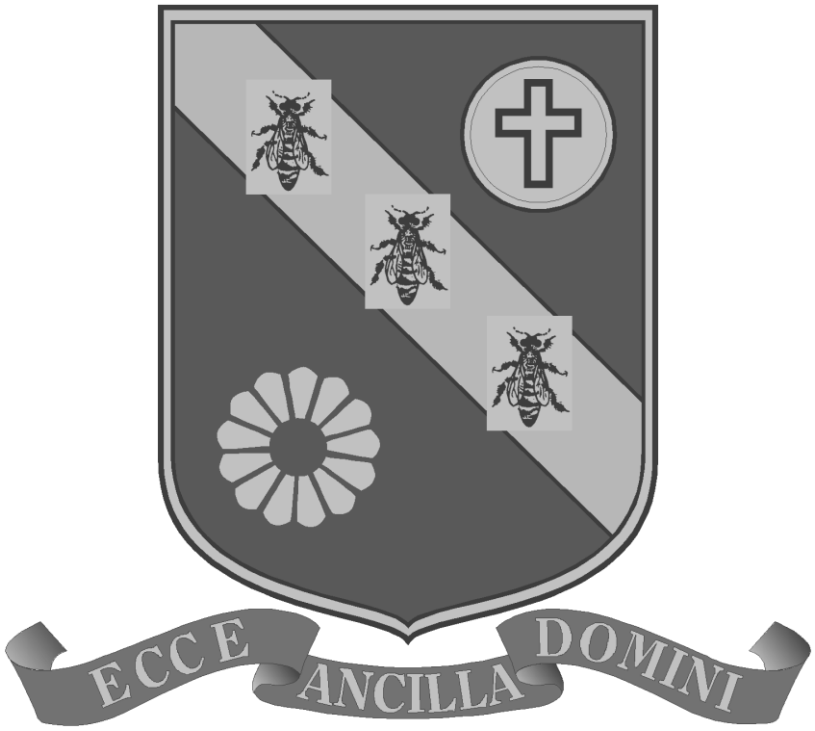
Animadas por la caridad, la acogida y un deseo constante de evangelización, se le presta a nuestras indigentes un servicio de promoción humana, según lo exijan los tiempos, las necesidades y circunstancias del momento que vivimos, compartiendo con ellas fatigas, sufrimientos, alegrías y esperanzas.

Artículo 5º. Obras para Sacerdotes: Nuestro Servicio a los Ministros Consagrados, tiene como finalidad la sublimidad de su misión ministerial, engendrando en la profundidad de nuestro silencio y oración constante, la palabra que él anuncia y realiza en el sacramento.

Este servicio lo prestamos en Casas Curales, Episcopales y Residencias Sacerdotales, buscando siempre el bien de la Iglesia particular y una proyección pastoral que ayude al Sacerdote a responder a los desafíos de la evangelización encomendada.

Estos Estatutos están basados íntegramente en nuestras Constituciones, que contienen los principios básicos y las normas claras esenciales para nosotras “Siervas de Cristo Sacerdote”, si queremos ser fieles a nuestra Vocación y a la misión que la Iglesia nos ha señalado.

Las Constituciones fueron aprobadas por la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares en Roma, el 2 de mayo de 1982 según Decreto187 –1/81.


ECCE ANCILLA DOMINI